

Desaparición Forzada y fuero militar

Muy gratificante resulta hallar una coincidencia del señor ex presidente Alfonso López Michelsen con el autor de Clepsidra. Perdón por ponerme adelante, pero es por simple razón cronológica, dado que comencé a escribir sobre el fuero militar hace 11 años (Clepsidra, julio 7/83) cuando por primera vez se arremetió contra éste. Cinco escritos más han aparecido al respecto en esta columna y en otra diferente que acogen diarios de las principales ciudades del país.

El excelente artículo del doctor López Michelsen llega en momento oportuno, para apoyar los argumentos que se han venido exponiendo sobre la competencia militar para conocer de los delitos cometidos en actos del servicio y por razón de éste por miembros de sus Fuerzas. Así lo dispone la Constitución desde hace 182 años, cuando se redactó la primera Carta Fundamental por don Jorge Tadeo Lozano.

Con el título del presente artículo encabeza su comentario el señor ex presidente. En un razonamiento claro y penetrante, con la fuerza analítica de su versación en materias constitucionales y jurídicas, establece la necesidad del fuero castrense: por ser estas funciones propias de un ámbito especializado se delega el juzgamiento entre quienes, por actuar dentro del mismo contexto, comprenden y dominan mejor el tema.

Es pues un error -prosigue el doctor López Michelsen- pensar que el Código Penal Militar y el fuero mismo sirven para proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas del juicio de los civiles. Es por tener obligaciones especiales y estar sometidos a reglas diferentes (...) Sólo un militar puede cometer el delito de insubordinación o de deserción y sólo un juez familiarizado con estos conceptos y conocedor de los respectivos reglamentos, puede dictaminar acerca de si el delito se ha cometido .

En la Clepsidra citada atrás, decía quien esto escribe: Estas circunstancias excepcionales son las que han originado el concepto universal del fuero militar sustentado en la misma filosofía: un hombre expuesto por la naturaleza de su investidura especial a incurrir en hechos punibles, debe disponer de un ámbito, especializado también, para juzgarlos. Y agregaba: No se trata de lenidad. Mucho menos de buscar refugio por quien viola la ley en la solidaridad institucional, sino de proveer un sistema jurídico estructurado y apto para juzgar -muchas veces con dureza superior a la de los tribunales ordinarios- infracciones cometidas en uso de la autoridad con que la nación ha investido a sus militares.

La coincidencia, pues, es clara, pero resulta más convincente que sea un experto catedrático en jurisprudencia quien lo exprese, con la autoridad que le agrega haber sido jefe del Estado. Quizá su extenso y pormenorizado artículo haga reflexionar al señor Procurador General en su pedimento a la Corte Constitucional de que se declare inexecutable el artículo 656 del Código Militar vigente (sobre Consejos de Guerra) con una argumentación que, de abrirse paso, derribaría por su base la competencia militar y la justicia castrense.

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: NOVIEMBRE 4 DE 1994

TEMA: DERECHOS HUMANOS

El razonamiento de la Procuraduría parte del prejuicio de que las relaciones de mando crean una dependencia que hace imposible el juzgamiento de militares por sus superiores jerárquicos, así como los oficios de vocales y fiscal, en razón de que morfológicamente se ve comprometido el mínimo elemental de imparcialidad y de independencia.

Esta descalificación a priori, desconoce lo que es la formación del mando, iniciada con los primeros pasos en la milicia, que obliga a prescindir de sentimientos personales a la hora de actuar penal o disciplinariamente sobre subalternos que desbordan los marcos de la ética, la disciplina o la ley.

Post Scriptum para Mike Forero Nougés. Le agradezco a mi buen amigo y admirado comentarista que haya resuelto dejarme en el centro (Sermones Laicos, El Espectador, oct. 27) después de su ni un tris simpática idea de situarme en el extremismo de derecha. A propósito no fue sutilmente como suprimí el último adjetivo de la frase Ejército democrático y liberal. Sino porque este término tiene en Colombia connotación partidista más que filosófica. Lo propio hubiese hecho si alguien habla de Ejército democrático y conservador, por significar tradicionalista. A Mike, pues, no le ocurrirá lo de la niña que confesó a la mamá su embarazo a raíz del paseo del colegio y ante el alarido horrorizado de ésta exclamó: ay, mamita, pero no se afane que no fue sino un trisito...